

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00211 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, **se subsane así:**

1.- Alléguese poder debidamente conferido a la profesional del derecho que impetra esta acción, en el que se precise su objeto, naturaleza del asunto, se determinen cabida y linderos del bien que pide en usucapión e indicando la clase de prescripción que deprecia ya sea (ordinaria, ora extraordinaria) adquisitiva de dominio; se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado del actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro. (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 num. 2 del C.G.P.*)

A su vez, apórtese el certificado del registro nacional de Abogados donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.

2.- De conformidad con el inciso 2° del numeral 5° del artículo 375 *ibidem*, alléguese prueba documental con una expedición no mayor a 30 días, del certificado de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litigio.

3. Complementéntense los hechos de la demanda precisando la fecha **desde que la pretensa** prescribiente se encuentra poseyendo el bien objeto de usucapión. (*num 4°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)

4.- Para efectos de determinar la competencia, dese cumplimiento al numeral 9° del artículo 82 *ibidem*, **acreditando el** valor del inmueble

para la presente anualidad, **aportando** el certificado catastral debidamente actualizado que de cuenta de su avalúo. (cc. Num. 3º, art. 26 *ibidem*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 062 de
hoy 21 de Julio de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO